Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular

Ayudas para la formación continuada e incorporación de nuevas tecnologías

Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular

Año 2021

1. Destinatarios y Objetivos de las Ayudas.

1.1 Destinatarios

Las ayudas para la formación continuada e incorporación de nuevas tecnologías están dirigidas a:

1.1.1 Médicos especialistas en Hematología y Hemoterapia

1.1.2 Médicos de otras especialidades

1.1.3 Licenciados superiores

1.1.4 Diplomados universitarios

1.1.5 Técnicos de laboratorio

Es requisito imprescindible, sea cual fuere su categoría profesional, que el candidato desempeñe su actividad laboral en las áreas de Medicina Transfusional o Terapia Celular.

1.2 Objetivos.

Las ayudas se podrán solicitar para cualquier tipo de actividad formativa en instituciones nacionales o internacionales cuyo objetivo sea la consecución de algún tipo de mejora en la institución de origen del candidato.

Aunque las ayudas se conceden a título individual, el solicitante deberá estar necesariamente comprometido en algún proceso de mejora, innovación o desarrollo en su centro de trabajo, y éste deberá quedar debidamente documentado junto con la solicitud.

No será objeto de estas ayudas la realización de actividades formativas con el único y exclusivo fin de perfeccionar el expediente curricular del solicitante.

2. Requisitos

2.1 Referentes al candidato

2.1.1 Ser Socio de la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea y Terapia Celular con más de tres años consecutivos de antigüedad.

2.1.2 Disponer de un contrato de trabajo en un Centro de Transfusión, Servicio de Transfusión, Unidad Clínica o entidad afín al ámbito de actividad de la SETS.

2.2 Referentes al centro receptor del solicitante

Ser un centro español o extranjero de prestigio reconocido con experiencia demostrable en el campo del conocimiento o tecnología a adquirir por el solicitante.

2.3 Referente a la entidad organizadora del curso/congreso

Ser una entidad española o extranjera de prestigio reconocido. Si el candidato opta a un curso o congreso especializado es imprescindible que éste disponga de los créditos o certificados oficiales de formación.

3. Plazo de solicitud

Anualmente se abrirán dos plazos de convocatoria (primavera/otoño) que serán debidamente anunciados a los socios de la SETS.

4. Importe de la ayuda

4.1 La SETS comunicará en cada convocatoria la dotación total asignada para cubrir las posibles solicitudes.

4.2 El importe máximo de la ayuda a solicitar no podrá superar los 2.000€

4.2 Estas ayudas serán compatibles según el marco legal vigente con el sueldo de la institución a la que pertenezca el solicitante.

4.2 La dotación final a conceder será decisión de una Comisión Científica creada por la SETS a tal efecto.

5. Documentación

La solicitud deberá remitirse a la secretaría técnica de la SETS, a través del Formulario Online habilitado en la WEB, adjuntando la siguiente documentación que se enumera a continuación, siguiendo el mismo orden:

1. Fotocopia del DNI

2. Currículum vitae

3. Justificación y objetivos a cumplir durante el período solicitado, según lo establecido en el punto 1.2 de estas bases

4. Memoria del proyecto, plazos y presupuesto

5. Declaración de la situación profesional

6. Informe de aceptación del candidato por parte del centro receptor o entidad organizadora del curso/congreso, así como de la duración de la estancia

7. Razones para la elección del centro receptor

8. Visto bueno del Jefe de Servicio o responsable de la unidad de procedencia

9. Declaración de otras ayudas a la investigación previstas durante ese periodo, indicando la cantidad neta mensual y la procedencia

10. Declaración de ser socio de la SETS

La falta de cualquiera de estos documentos dará lugar al rechazo de la solicitud.

6. Selección de candidatos.

6.1 La selección será realizada por una Comisión Científica designada por la Junta de la SETS. La resolución de la Comisión será inapelable.

6.2 Una vez concedida la ayuda se procederá a un primer pago del 30% de la cantidad otorgada.

6.3 El 70% restante se concederá una vez presentada la memoria final del proyecto y se disponga del visto bueno de la Comisión Científica.

7. Obligaciones de los becarios.

7.1 El disfrute de la ayuda se iniciará en los seis meses siguientes a su concesión. En caso de no ser así, si no se presenta una justificación razonada de la demora, se considerará renuncia a ella.

7.2 Finalizada la estancia, en el plazo máximo de un mes, se entregará una Memoria del trabajo realizado, así como un informe del Director del Centro receptor en el que se detalle la labor desarrollada.

7.3 La SETS se reserva el derecho de publicar el contenido parcial o total de esta memoria en sus órganos de expresión oficiales.

7.4 El becado deberá hacer constar en cualquier publicación científica derivada de su estancia la ayuda concedida por la SETS.

7.5 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los becarios puede conllevar a la pérdida de la ayuda otorgada.

8. Composición del Comité Científico.

Será designado por la Junta Directiva de la SETS. Dicho comité será independiente y evaluará las solicitudes en base a la calidad científica y técnica del proyecto, o el impacto que la realización del mismo pueda suponer para la mejora en la institución de origen del candidato.

9. Presentación de solicitudes

9.1 La resolución adoptada se comunicará directamente a los solicitantes

9.2 Las solicitudes deben solicitarse a través del Formulario Online habilitado en la WEB

10. Resolución del Comité Científico

10.1 El Comité, en un plazo no superior a 30-60 días de la finalización del plazo de recepción de candidaturas, propondrá a la Junta la selección de candidatos de acuerdo al número de ayudas convocadas.

10.2 La Junta Directiva informará a los adjudicatarios, que tendrán un plazo de 15 días para ratificar la aceptación de la ayuda.

10.3 Si ninguno de los proyectos presentados, a juicio del Comité Científico, cumpliera los requisitos mínimos de calidad exigibles, la convocatoria podría declararse desierta.

11. Reconocimiento de la Ayuda

11.1 El reconocimiento de la ayuda de la SETS a efectos fiscales o de otro tipo será obligación del adjudicatario.

11.2 La concesión de dicha ayuda no supone ningún tipo de vínculo laboral por parte de la SETS con el adjudicatario.

11.3 Si como resulta de la ayuda, el adjudicatario realizará alguna comunicación o publicación científica, estará obligado a mencionar la ayuda recibida de la SETS.